

Martes, 24 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 9/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 9/2024, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económic.				
334	226.09	Actividades Culturales y Deportivas	61.304,07 €	15.442,50 €	76.746,57 €
342	622.16	Acondicionamiento campo de fútbol playa	0 €	15.000,00 €	15.000,00 €
419	619.00	Inversiones Reposición. Fondo Mejora Dehesa Boyal	25.962,88 €	4.000,00 €	29.962,88 €
		TOTAL	87.267,84 €	34.442,50 €	121.710,34 €

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:



Martes, 24 de junio de 2025

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
3	39	399.02	Otros ingresos diversos	593.666,07 €	15.442,50 €
			TOTAL INGRESOS	593.666,07 €	15.442,50 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1º. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: La Programación Cultural del Municipio abarca desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año y se desarrolla a todos los niveles y con todos los grupos de población desde hace más de veinticinco años, si bien inicialmente se lleva a cabo una previsión económica sobre el gasto a realizar, la inclusión y desarrollo de nuevas actividades y la prestación de nuevos servicios en función de la demanda del vecindario, obligan a hacer frente a nuevos gastos no presupuestados en origen.

2º. La inexistencia de crédito o insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la bolsa de vinculación jurídica (Grupo de Función /Área de Gasto).

3º. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, como es el caso, se acredita que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tienen carácter finalista, conforme a los datos obrantes en la contabilidad municipal.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la



Martes, 24 de junio de 2025

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Belvís de Monroy, 18 de junio de 2025
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE - PRESIDENTE

